

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

NEGOCIADO 1.º—CIRCULAR NÚM. 12.

Usando de las facultades que me concede el art. 62 de la ley provincial, y con arreglo al 55 de la misma, he acordado convocar á la Excmo. Diputación provincial, para el día 2 de Noviembre próximo á las once de su mañana, en el salón de actos del Palacio de dicha Corporación, al objeto de celebrar las sesiones correspondientes al primer período semestral.

Segovia 23 de Octubre de 1899.

El Gobernador interino,  
**Fernando de Yandiola.**

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

NEGOCIADO 4.º—VIGILANCIA.  
 CIRCULAR NÚM. 13.

Según me participa el Alcalde de Basardilla, de esta provincia, el día 19 del corriente, han sido recogidas por el guarda municipal de dicho término en el labrado de patatas, las caballerías que á continuación se expresan, ignorando quienes puedan ser sus dueños.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la provin-

cia para general conocimiento y puedan ser recogidas por sus respectivos dueños, previo pago de su manutención.

Segovia 23 de Octubre de 1899.

El Gobernador interino,

**Fernando de Yandiola.**

*Señas de las caballerías.*

Una yeguada unos nueve años, alzada seis y media cuartas, pelo castaño oscuro, estrella en la frente, con lunar en los costillares, con marco de hierro forma de un corazón y herrada de las manos.

Otra yegua de cinco años, pelo negral, con lunares en los costillares, alzada siete cuartas, herrada de las cuatro extremidades.

Una potra de unos 30 meses, pelo rojo claro, con una estrella en la frente, alzada seis cuartas y media y herrada de las manos.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

NEGOCIADO 4.º—VIGILANCIA.

CIRCULAR NÚM. 14.

Según me participa el Alcalde del Espinar, el día 13 del mes actual desapareció del monte Dehesa de la Garganta de aquel término; la caballería que á continuación se expresa, de la propiedad de D. José Mora y Aguilar, sin que hasta la fecha, á pesar de las averiguaciones que se han practicado, se haya conseguido hallarla.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, averigüen el paradero de la misma, la que una vez hallada la pondrán con la persona en cuyo poder se encuentre á disposición del Alcalde del citado pueblo, por si aquella hubiese sido robada, á los efectos que haya lugar.

Segovia 24 de Octubre de 1899.

El Gobernador interino,  
**Fernando de Yandiola.**

*Señas del caballo.*

Edad cerrada, pelo castaño, de unas siete cuartas, calzado de las patas, con un lunar blanco en la frente, recién cortada la crin y sin marco.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

NEGOCIADO 1.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, me dice lo siguiente:

“Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Blanco, contra providencia del Gobernador de Segovia, que confirmó el dictamen de la Comisión provincial de seguir el procedimiento de apremio dispuesto por el Ayuntamiento de Cabezuela con-

tra el recurrente, como deudor del mismo, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.”

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de las partes interesadas.

Segovia 24 de Octubre de 1899.

El Gobernador interino,

**Fernando de Yandiola.**

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**JEFATURA DE MONTES.—SUBASTAS.**

En los días del mes de Noviembre próximo venidero y ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relación que á seguida se inserta, tendrán lugar las segundas subastas de piña albar de los montes de los mismos, bajo el nuevo tipo de tasación que también se indica, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la primera sin éxito celebrada.

**Relación que se cita.**

Número del monte	PUEBLOS	Cantidad Hectolitros	Tasación		Días de las subastas
			Pts.	Cts.	
44	San Cristóbal de Cuéllar...	160	240		3 de Noviembre.
51 y 52	Valledado.....	80	120		4 id.
120	Carbonero el Mayor.....	50	75		Id. id.
121	Idem.....	25	37'50		Id. id.
87	Aldehuela del Codonal....	500	750		Id. id.
33	Narros.....	150	112'50		5 id.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 23 de Octubre de 1899.

El Gobernador interino,

**Fernando de Yandiola.**

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

JEFATURA DE MONTES.

Subasta.

El día 8 de Noviembre próximo venidero, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Navas de Oro, tendrá lugar la subasta de 50 hectolitros de piña albar, que procedentes de denuncias, se hallan depositados en dicho pueblo, y proceden del monte "Pinar Viejo", de la Comunidad de Coca, bajo el tipo de tasación de 62 pesetas 50 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en el *Boletín* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 23 de Octubre de 1899.

El Gobernador interino,

**Fernando de Yandiola.**

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

JEFATURA DE MONTES.

Subasta.

RECTIFICACIÓN.

En el *Boletín oficial* de la provincia núm. 127, correspondiente al día 23 del actual, aparece el anuncio de segunda subasta de

piña albar, del monte núm. 109, propios de Santiuste de San Juan Bautista, con la tasación de 1.780 pesetas, y debe entenderse que deben ser solamente 780 pesetas, el tipo de la subasta.

Segovia 24 de Octubre de 1899.

El Gobernador interino,

**Fernando de Yandiola.**

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Fijadas definitivamente las relaciones por términos municipales, de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para la construcción del trozo

1.º, sección 2.ª de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, según las operaciones de replanteo verificadas por el Sr. Ingeniero Director de carreteras provinciales, se hacen públicas dichas relaciones en este periódico oficial, para que en término de quince días, puedan reclamar los particulares ó Corporaciones á quienes con venga, contra la necesidad de la ocupación que se intenta, dirigiéndose al efecto al Alcalde respectivo, ya verbalmente ó por escrito.

Segovia 23 de Octubre de 1899.

El Gobernador interino,

**Fernando de Yandiola.**

**TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRECABALLEROS.**

RELACIÓN rectificada del número de fincas que ocupa el trozo 1.º, sección 2.ª de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel en el referido término municipal, con expresión de los nombres de los propietarios, colonos y vecindad de cada uno.

Número de orden.	Especie.	Nombre del propietario.	Vecindad.	Nombre del colono.	Vecindad.	OBSERVACIONES.
1	Tierra de labor.	D.ª Francisca Sastre.	Aldehuela.	D. Juan García.	Aldehuela.	Cercada.
2	Idem.	D. Anastasio Sastre.	Idem.	Anastasio Sastre.	Idem.	Idem.
3	Prado.	Sr. Marqués de Lozoya.	Segovia.	Francisco de Lúcas.	Idem.	Idem.
4	Tierra de labor.	D. Blas Rodríguez.	Aldehuela.	Anastasio Sastre.	Idem.	Idem.
5	Idem.	Anastasio Sastre.	Idem.	Felipe Sanz.	Idem.	Idem.
6	Idem.	Felipe Sanz.	Idem.	"	"	Idem.
7	Prado.	Propios de Aldehuela.	"	"	"	Idem.
8	Tierra de labor.	D. Romualdo Sanz.	Idem.	Romualdo Sanz.	Idem.	Idem.
9	Idem.	Anastasio Sastre.	Idem.	Anastasio Sastre.	Idem.	Idem.
10	Idem.	Carlos de Lúcas.	Idem.	Carlos de Lúcas.	Idem.	Idem.
11	Idem.	Valentin Sastre.	Idem.	Anastasio Sastre.	Idem.	Idem.
12	Idem.	Anastasio Sastre.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
13	Prado.	Francisco Sanz Durán.	Segovia.	Angel Gómez.	Idem.	Idem.
14	Tierra de labor.	Julián Sanz.	Aldehuela.	Norberto de Lúcas.	Idem.	Idem.
15	Idem.	Norberto de Lúcas.	Idem.	D.ª Juana de Andrés.	Idem.	Idem.
16	Idem.	D.ª Juana de Andrés.	Idem.	D. Gregorio García.	Idem.	Idem.
17	Idem.	D. Gregorio García.	Idem.	Vicente de Lúcas.	Idem.	Idem.
18	Idem.	Vicente de Lúcas.	Idem.	D.ª Valentina Galindo.	Idem.	"
19	Idem.	D.ª Valentina Galindo.	Idem.	D. Marcelo García.	Idem.	"
20	Idem.	D. Marcelo García.	Idem.	Gregorio Parra.	Basardilla.	"
21	Idem.	Gregorio Parra.	Basardilla.	Juan García.	Aldehuela.	"
22	Idem.	Juan García.	Aldehuela.	Juan García.	Aldehuela.	"
23	Idem.	Pedro Pérez Yagüe.	Segovia.	Carlos de Lúcas.	Idem.	"
24	Idem.	Propios de Torrecaballeros.	"	"	"	"
25	Idem.	Idem.	"	"	"	"
26	Idem.	Idem.	"	"	"	"
27	Idem.	D. Juan Herrero.	Aldehuela.	Juan Herrero.	Idem.	"
28	Idem.	Romualdo Sanz.	Idem.	Romualdo Sanz.	Idem.	"
29	Idem.	Florencio Rubio Sastre.	Sto. Domingo Pirón.	Juan González.	Basardilla.	"
30	Prado.	Idem.	Idem.	"	"	"
31	Idem.	Genaro Garrido.	Basardilla.	"	"	"
32	Tierra de labor.	Pedro Martín.	Aldehuela.	Pedro Martín.	Aldehuela.	"
33	Idem.	Herederos de Petra Alvarez.	Idem.	Romualdo Sanz.	Idem.	"
34	Idem.	D. Pedro Martín.	Idem.	Pedro Martín.	Idem.	"
35	Idem.	Juan de Lúcas.	Torrecaballeros.	Juan de Lúcas.	Torrecaballeros.	"
36	Idem.	Tomás de Miguel.	Aldehuela.	Tomás de Miguel.	Aldehuela.	"
37	Idem.	Juan Herrero.	Idem.	Juan Herrero.	Idem.	"
38	Idem.	Norberto de Lúcas.	Idem.	Norberto de Lúcas.	Idem.	"
39	Idem.	Hilario García.	Idem.	Hilario García.	Idem.	"
40	Idem.	Juan García.	Idem.	Juan García.	Idem.	"
41	Idem.	Nicolás Miguel.	Idem.	Nicolás Miguel.	Idem.	"
42	Idem.	Herederos de Petra Alvarez.	Idem.	Mariano Herranz.	Idem.	"
43	Idem.	D. Nicolás Miguel.	Idem.	Nicolás Miguel.	Idem.	"
44	Idem.	José Garrido.	Basardilla.	José Garrido.	Basardilla.	"
45	Idem.	Juan García.	Aldehuela.	Juan García.	Aldehuela.	"
46	Idem.	Julián García.	Idem.	Julián García.	Idem.	"
47	Idem.	D.ª Juana de Andrés.	Idem.	D.ª Juana de Andrés.	Idem.	"
48	Idem.	D. Juan García.	Idem.	D. Juan García.	Idem.	"
49	Idem.	Julián Sanz.	Idem.	Julián Sanz.	Idem.	"
50	Idem.	Vicente Lúcas.	Idem.	Vicente de Lúcas.	Idem.	"
51	Idem.	D.ª Valentina Galindo.	Idem.	D.ª Valentina Galindo.	Idem.	"
52	Idem.	D. Blas Rodríguez.	Torrecaballeros.	D. Blas Rodríguez.	Torrecaballeros.	"
53	Idem.	D.ª Juana de Andrés.	Aldehuela.	D.ª Juana de Andrés.	Aldehuela.	"
54	Idem.	Rosa Hernanz.	Collado hermoso.	D. Norberto de Lúcas.	Idem.	"
55	Idem.	Se ignora el dueño.	"	"	"	"

Comandancia de Marina de la provincia de Cartagena.

RELACION de los individuos pertenecientes á la Inscripción Marítima de esta provincia Naval, que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del Ejército, por cumplir 20 años de edad en el próximo de 1900, con arreglo á lo que previenen los artículos 20 y 21 de la Ley de reclutamiento y reemplazo de tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885.

DISTRITO DE CARTAGENA.

Folios	Años	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRES DE LOS PADRES	Naturaliza	Vecindad
74	1898	Emilio Aparicio Manuz.	Federico y Herminia	San Ildefonso	Cartagena

Cartagena 20 de Octubre de 1899.—José Sidrach.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Septiembre de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan:

Beneficencia.—Capital.—No habiendo tampoco tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta anunciada para la adquisición de los garbanzos necesarios para el consumo en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el actual período económico, en armonía á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de aquel Establecimiento, para que por administración, y procurando la mayor economía para el presupuesto provincial, adquiera aquel artículo durante el actual período económico.

Capital.—Hecha entrega según manifestación del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, de los géneros para el calzado que de los asilados fueron subastados, adjudicándose su provisión á D. Andrés de Frutos Pascual, quien según el expresado Director indica ha cumplido

bien y fielmente las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta, la Comisión acuerda le sea devuelto al referido contratista el depósito definitivo, una vez que justifique haber satisfecho la contribución correspondiente, y que se comunique este acuerdo al Sr. Delegado de Hacienda, á los efectos oportunos, manifestándole que la cantidad que importe dicho depósito es la de 140 pesetas 50 céntimos, según resguardo expedido en 11 de Julio último, con los números 10 y 2.932 de entrada y de registro respectivamente.

Alienados.—Capital.—Dada cuenta de la certificación expedida por los médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia y por el de la Administración de Justicia, como referente á la observación de que ha sido objeto Fernando González Ayuso, en virtud de orden de la Audiencia de esta provincia, y resultando de dicho documento ser necesaria la traslación de dicho enfermo á un manicomio, se acuerda: 1.º remitir certificación de dicho documento á la repetida Audiencia á fin de que se dicte la resolución oportuna, encareciendo la urgencia de este servicio, toda vez que no teniendo ya razón de ser la estancia del mismo en el Establecimiento provincial de Beneficencia, que no reúne éste las condiciones de seguridad necesaria para la custodia de los que están sujetos á la acción de la justicia, y 2.º interesar también de dicha Audiencia, remita testimonio de los bienes que le hayan sido embargados al Fernando, á fin de resolver lo que proceda respecto al pago de estancias de aquel en el indicado Establecimiento.

Cuentas municipales.—Ortigosa de Pestaño.—San Cristóbal de la Vega.—No habiendo sido devuelto contestado el pliego de reparos que ofrecieran cada una de las cuentas de dichos pueblos, correspondientes las del primero á los años de 1890-91, 91-92, 92-93 y 93-94, y las del segundo correspondientes al año de 1897-98; la Comisión acuerda conceder un nuevo plazo de diez días, para el cumplimiento de este servicio, con las prevenciones propuestas por el Negociado respectivo.

Navares de Enmedio.—No habiendo sido devueltas reformadas de la manera propuesta las cuentas municipales de dicho pueblo y año de 1888-89, se acuerda:

1.º Interesar del Alcalde el cumplimiento del servicio, advirtiéndole que si en el plazo de diez días no devuelve dichas cuentas, se propondrá el nombramiento de un Comisionado plantón, que á su costa; la del Secretario y cuentadantes responsables pase á recogerlas.

2.º Prevenir al Negociado que si en el indicado plazo no se cumple el servicio, se recuerde así á la Vicepresidencia en las veinticuatro horas siguientes; y

3.º Que esta disposición se haga con carácter general para iguales casos, á cuyo efecto la Contaduría hará presente este acuerdo á todos Negocia-

dos encargados del examen y tramitación de cuentas municipales.

Laguna Rodrigo.—No habiendo sido devuelto contestado el primer pliego de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de dicho pueblo, correspondientes al año de 1895-96, se acuerda conceder á los responsables un último plazo de diez días, para el cumplimiento de este servicio, con las prevenciones propuestas por el Negociado respectivo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar habiendo actuado como Secretario accidental el Oficial 1.º de Secretaría D. Pío de Frutos Córdoba, por ausencia del Propietario D. Francisco de Cáceres, se levantó la sesión.

Segovia 29 de Septiembre de 1899.—El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

Ministerio de la Guerra.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 151 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se dictó el Real decreto de 1.º de Septiembre anterior, señalando el contingente de los reclutas procedentes del alistamiento del año actual con que cada zona había de contribuir para el reemplazo de los Cuerpos del Ejército, tomando por base los 95.730 hombres de dicho alistamiento. No se tuvo para ello en cuenta el número de mozos de reemplazos anteriores declarados soldados útiles en la revisión del corriente año, puesto que, conforme al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de Enero último, no debían éstos servir de base para el señalamiento del cupo, en atención á que, al incorporarse estos mozos á filas, marcharían á sus hogares los que en su lugar sirvieron para completar los cupos de sus respectivos reemplazos.

Ahora bien: resuelto por V. M. en decreto de 17 del corriente mes que se observen estrictamente las prescripciones de la vigente ley de Reclutamiento, en cuanto al señalamiento del contingente para el reemplazo anual de las fuerzas del Ejército se refiere, dejando sin efecto la interpretación que les daba el citado Real decreto de 7 Enero último, habrán de considerarse, además, como base para fijar el cupo del año actual, los 40.552 soldados útiles procedentes de revisión, partiendo, por tanto, de la cifra de 136.282 hombres en vez de la de 95.730 para el señalamiento de los 60.000 que fijaba el expresado Real decreto de 1.º de Septiembre, número que se considera necesario para el reemplazo de las fuerzas del Ejército hasta la incorporación del contingente de 1900, habida cuenta de las bajas que dicha cifra ha de experimentar, tanto por causas del momento como por las que

origine el transcurso del tiempo hasta dicha fecha.

De este modo, el número de mozos del alistamiento del corriente año que han de servir en el Ejército, será tan sólo el necesario para completar, con los precedentes de revisión que han de ser llamados á filas, el cupo señalado para el reemplazo actual, según se ha venido efectuando en años anteriores, conforme á las prescripciones de la ley; pero es de advertir, además, que dicho procedimiento trae consigo una baja de importancia en el número de reclutas que hubieran ingresado en filas, caso de seguir vigente el Real decreto de 7 de Enero; pues además de los pertenecientes al cupo de 60.000 hombres del llamamiento de 1899, hubiera ingresado en filas, procedente de revisión, un gran número de reclutas, á cambio de los cuales no hubiesen regresado otros á sus hogares, por defunciones, pases á la reserva y otros motivos, lo que no sucederá desde el momento en que los de revisión están incluidos en los 60.000 hombres llamados, con lo cual resulta, en definitiva, una efectiva reducción en el contingente.

En este concepto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Octubre de 1899.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M., Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para reemplazar las bajas del Ejército en el presente año en la Península, islas Baleares y Canarias y posesiones del Norte de Africa, se llaman al servicio activo de las armas 60.000 hombres de los declarados soldados útiles por las Comisiones mixtas, e ingresados en caja en las zonas de reclutamiento de la Península, islas Baleares y Canarias, que serán distribuidos en la forma que expresa el adjunto estado.

Art. 2.º Dichas Comisiones mixtas procederán al cumplimiento de este decreto en la forma que se determina en el capítulo 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Art. 3.º Queda, por consiguiente, modificado en el sentido expuesto Mi decreto de 1.º de Septiembre último.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

REPARTIMIENTO general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

Número de orden de las zonas	ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley	CUPO
2	Jaén.....	2.709	1.193
3	Orense.....	2.130	938
4	Mataró.....	2.001	881
5	Pamplona.....	2.619	1.153
6	Badajoz.....	2.154	948
7	Oviedo.....	1.701	749
8	Lugo.....	1.795	790
9	Almería.....	2.359	1.039
10	Osuna.....	2.961	1.304
11	Burgos.....	2.655	1.169
12	Toledo.....	2.103	926
13	Málaga.....	2.690	1.184
14	Soria.....	1.486	654
15	Zafra.....	2.177	958
16	Getafe.....	1.871	824
17	Córdoba.....	2.774	1.221
18	Castellón.....	2.891	1.273
19	San Sebastián.....	1.356	597
20	Murcia.....	2.483	1.093
21	Teruel.....	2.143	943
22	Bilbao.....	1.897	835
23	Zamora.....	2.132	939
24	Gerona.....	2.084	918
25	Játiva.....	2.914	1.283
26	Cuenca.....	2.297	1.011
27	Ciudad Real.....	2.604	1.146
28	Valencia.....	2.755	1.213
29	Santander.....	1.785	786
30	León.....	2.770	1.220
31	Segovia.....	1.164	512
32	Coruña.....	1.597	703
33	Tarragona.....	2.048	902
34	Granada.....	2.777	1.223
35	Santiago.....	1.521	670
36	Valladolid.....	1.828	805
37	Pontevedra.....	1.966	866
38	Huelva.....	2.762	1.216
39	Manresa.....	2.058	906
40	Cáceres.....	2.274	1.001
41	Ávila.....	1.695	746
42	Cádiz.....	2.713	1.194
43	Gijón.....	1.493	657
44	Palencia.....	1.549	682
45	Alicante.....	3.066	1.350
46	Villafranca.....	1.709	752
47	Huesca.....	2.502	1.102
48	Lorca.....	1.904	833
49	Albacete.....	2.148	946
50	Talavera.....	2.021	890
51	Lérida.....	2.389	1.052
52	Salamanca.....	2.744	1.208
53	Guadalajara.....	1.603	706
54	Monforte.....	1.904	838
55	Zaragoza.....	2.523	1.111
56	Ronda.....	3.152	1.388
57	Madrid (complementaria).....	1.194	526
58	Idem (idem).....	1.040	458
59	Barcelona (idem).....	1.582	697
60	Idem (idem).....	1.684	741
61	Sevilla (idem).....	2.569	1.131
62	Vitoria.....	711	313
"	Baleares.....	2.649	1.166
"	Santa Cruz de Tenerife.....	1.064	468
"	Las Palmas.....	1.016	446
TOTAL.....		136.282	60.000

Madrid 19 de Octubre de 1899. - Aprobado por S. M. - El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta del 20 de Octubre de 1899.)

**Alcaldía de Perorrubio.**

El día 5 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, bajo la presidencia del que suscribe, con asistencia del Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento, la subasta de pastos de los prados propios de este término municipal,

denominados "Carpio" y otros, durante el plazo de todo el año forestal, para 200 cabezas lanares y 20 mayores, bajo el tipo de tasación de 140 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría. Perorrubio 21 de Octubre de 1899. - El Alcalde, Santos Gilarranz.

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Octubre de 1899.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
13	"	1	1	"	"	"	1	1	"	1	"	"	"	"	2
14	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
15	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16	1	1	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
17	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
18	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
19	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
20	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
TOTAL...	10	8	18	1	"	1	19	1	"	1	"	"	"	1	20

Segovia 21 de Octubre de 1899. - El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Octubre de 1899, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	"	"	"	"	3	"	"	3	3
12	"	"	1	1	1	1	"	2	3
13	3	"	"	3	"	"	"	"	3
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	1	"	"	1	"	"	"	"	1
18	1	"	"	1	"	"	"	"	1
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	"	"	"	"	"	1	"	1	1
TOTAL...	5	"	1	6	4	2	"	6	12

Segovia 21 de Octubre de 1899. - El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

**Juzgado de instrucción de Plasencia.**

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan José Arroyo Ramírez, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, hijo de José y Josefa, tratante en caballerías, sin instrucción, natural de Valladolid, vecino de Segovia, y cuyas demás señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, comparezca en los estrados del Juzgado para su ingreso en la cárcel del partido, pues así lo he acordado por auto de esta fecha en el expediente de libertad provisional, referente á la causa que contra el mismo se instruye por hurto de semoviente, apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará en su contra el p-rjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y una vez que sea habido se le remita con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, para su ingreso en la cárcel del partido.

Dado en Plasencia á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve. - Eugenio Estévez Bustillo. - El Actuario, P. H.; Vicente Gómez.

**Señas del procesado.**

Estatura 1'660 milímetros, peso 66 kilogramos, las manos miden 19 centímetros de largas por 10 de anchas, los pies 24 de largos por diez de anchos, es de color moreno, pelo y ojos castaños, nariz y boca regular, viste sombrero negro, camisa blanca y encarnada, pantalón, chaqueta y chaleco de pana y paño negro deteriorados y zapatos de becerro negro remendados.

**Arrendamiento** del término redondo titulado "Tel-domingo,, provincia de Segovia, término de Gemenuño, y próximo á Sanchidrián y á Arévalo, á pasto y labor, con buena casa y dependencias.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en Madrid, oficina del Excmo. Sr. Conde de Superunda, calle Recoletos, 21, y en Segovia, casa del Administrador D. Isidoro Cañas Sanz, calle del Cármen, núm. 18.